

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil. La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Gobierno Civil de Santander		Magistratura de Trabajo de Santander ...	
Circular número 12. Declarando oficialmente la existencia de Carhunco sintomático en el ganado bovino del término municipal de Castro Urdiales	221		222
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Servicio Nacional de Pesca Fluvial	222	Providencias judiciales	
Distrito minero de Santander	222		224
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Santander	
			224
		Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo...	
			224
		Ayuntamiento de San Felices de Buelna...	
			224

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 12

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Carhunco sintomático en el ganado bovino del término municipal de Castro Urdiales, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo propiedad de don José López Portillo, vecino del barrio de La Helguera, del pueblo de Sámano.

Zona que se declara sospechosa: Citado barrio de La Helguera.

Zona de inmunización: El pueblo de Sámano.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación con vacuna específica en todos los efectivos bovinos comprendidos en mencionado pueblo de Sámano. Los animales muertos a consecuencia de esta epizootia deberán ser incinerados.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 11 de marzo de 1954. 444

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES**SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL***Anuncio*

El Decreto de 12 de febrero de 1954 (B. O. del E. número 61, del 2 de marzo de 1954), modifica los artículos 60 y 62 del Reglamento de 6 de abril de 1943, de ejecución de la Ley de Pesca Fluvial vigente, en el siguiente sentido:

Artículo 60. Las solicitudes de licencias de pesca deberán ir acompañadas de un informe emitido por el comandante del puesto de la Guardia Civil más próximo al lugar de la residencia del peticionario. Se autoriza a las Jefaturas Regionales de Pesca Continental y a sus Delegaciones para eximir de este informe a aquellas personas que por su cargo, u otras circunstancias, merezcan tal consideración.

El Servicio Nacional de Pesca Fluvial, si lo estima conveniente, podrá exigir, además, para la expedición de la licencia de pesca el informe suplementario de una Asociación, Sindicato o Agrupación de carácter piscícola, radicado en la provincia.

Artículo 62. Este artículo se modifica en cuanto al recargo en la pesca del salmón se refiere, y en el siguiente sentido:

“Cuando se trate de la pesca del salmón, el importe del recargo será, como máximo, de 30 pesetas por cada kilogramo del ejemplar capturado.

Para la expedición del documento que autorice la circulación del salmón en fresco será condición indispensable la presentación de la licencia de pesca y del justificante de haber abonado el recargo correspondiente a cada ejemplar capturado. Con el expresado documento-guía o justificante de origen se facilitará un certificado de origen precintado. Este certificado consistirá en un cartón rojo para los salmones que se pretenda sean vendidos y en uno azul para los que no tengan aquel fin.

El citado justificante de origen, así como el certificado de origen precintado, será imprescindible para la circulación de todo salmón por el territorio nacional.

El salmón provisto de certificado azul no podrá ser objeto de

venta ni ser expendido, por consiguiente, en ningún establecimiento público.

Estos recargos serán abonados al personal habilitado al efecto por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial, en cada río.”

Por otra parte, la Orden ministerial de 2 de marzo actual fija el recargo para la pesca del salmón durante el año 1954 en 25 pesetas por cada kilogramo de salmón capturado, continuando para la trucha el mismo recargo de los años anteriores.

Todo lo cual se publica en este “Boletín Oficial” para general conocimiento de los interesados, siendo sancionados los contraventores a estas disposiciones con lo que determina la vigente Ley de Pesca Fluvial.

Santander, 9 de marzo de 1954.
El ingeniero jefe, delegado, Julio de Yarto. 436

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe accidental de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de concesión directa de explotación nombrado “José María”, número 15.694, solicitado por S. A. Carbones de la Nueva, vecina de Madrid, con 991 pertenencias de mineral de cinc, en el pueblo de Udías, término de Udías, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partido el centro de las ruinas del “Santuco Angelón”, situadas en el paraje “Escagedo”, en Udías; desde el punto de partida, a la 1.^a estaca, se medirán, al Oeste, 22° 30' Sur, 400 metros; de 1.^a a 2.^a, Sur 22° 30' Este, 800 metros; de 2.^a a 3.^a, Este 22° 30' Norte, 200 metros; de 3.^a a 4.^a, Sur 22° 30' Este, 700 metros; de 4.^a a 5.^a, Este 22° 30' Norte, 200 metros; de 5.^a a 6.^a, Sur 22° 30' Este, 500 metros; de 6.^a a 7.^a, Este 22° 30' Norte, 200 metros; de 7.^a a 8.^a, Sur 22° 30' Este, 200 metros; de 8.^a a 9.^a, Este 22° 30' Norte, 300 metros; de 9.^a a 10.^a, Sur 22° 30' Es-

te, 300 metros; de 10.^a a 11.^a, Este 22° 30' Norte, 400 metros; de 11.^a a 12.^a, Sur 22° 30' Este, 300 metros; de 12.^a a 13.^a, Este 22° 30' Norte, 3.200 metros; de 13.^a a 14.^a, Norte 22° 30' Oeste, 1.100 metros; de 14.^a a 15.^a, Este 22° 30' Norte, 500 metros; de 15.^a a 16.^a, Norte 22° 30' Oeste, 400 metros; de 16.^a a 17.^a, Este 22° 30' Norte, 400 metros; de 17.^a a 18.^a, Norte 22° 30' Oeste, 100 metros; de 18.^a a 19.^a, Oeste 22° 30' Sur, 2.400 metros; de 19.^a a 20.^a, Norte 22° 30' Oeste, 500 metros; de 20.^a a 21.^a, Oeste 22° 30' Sur, 500 metros; de 21.^a a 22.^a, Sur 22° 30' Este, 200 metros; de 22.^a a 23.^a, Oeste 22° 30' Sur, 500 metros; de 23.^a a 24.^a, Norte 22° 30' Oeste, 300 metros; de 24.^a a 25.^a, Este 22° 30' Norte, 200 metros; de 25.^a a 26.^a, Norte 22° 30' Oeste, 500 metros; de 26.^a a 27.^a, Este 22° 30' Norte, 400 metros; de 27.^a a 28.^a, Norte 22° 30' Oeste, 300 metros; de 28.^a a 29.^a, Oeste 22° 30' Sur, 2.200 metros; de 29.^a a 30.^a, Sur 22° 30' Este, 200 metros; de 30.^a a punto de partida, Oeste 22° 30' Sur, 200 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 991 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte astronómico, y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 11 de febrero de 1954.—El ingeniero jefe accidental, P. A., J. Gómez Ortiz. 404

ANUNCIOS DE SUBASTA**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER****Edicto**

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue expediente contencioso en trámite de ejecución de sentencia con el número 1.040 de 1953 contra la empresa “Tranvías de Miranda”, y en el cual fueron embargados a la misma los siguientes bienes:

- 50 brocas de 6 a 46 m/m, valoradas en 600 pesetas.
- 33 escariadores de 13 a 33 m/m, valorados en 1.420 pesetas.
- 21 machos rosca gas, valorados en 735 pesetas.
- 90 machos rosca inglesa de 3/8 a 13/8, valorados en 2.250 pesetas.
- 22 almohadillas para terraja y 8 terrajas, valoradas en 450 pesetas.
- 2 carracas, valoradas en 600 pesetas.
- 4 viradores machos, valorados en 50 pesetas.
- 3 berbiquís, valorados en 500 pesetas.
- 1 juego completo de extractor de conos de motores, valorado en 300 pesetas.
- 1 miliamperímetro, valorado en 80 pesetas.
- 2 lamparillas de gasolina, valoradas en 600 pesetas.
- 1 juego de sacabocados, valorado en 125 pesetas.
- 1 máquina rectificadora, con su motor de corriente alterna trifásica, de 120 a 210 V., valorada en 3.300 pesetas.
- 2 reglas de acero, rígidas, para trazado, valoradas en 200 pesetas.
- 1 horno para calentar inducidos, con su cuadro, resistencias y rodillos, valorado en 2.000 pesetas.
- 1 soldador eléctrico, valorado en 250 pesetas.
- 1 caballete para enzunchar motores, valorado en 400 pesetas.
- 4 caballetes de madera, soportes de inducido, valorados en 250 pesetas.
- 3 bancos de carpintero, valorados en 700 pesetas.
- 1 piedra de afilar, de agua, con su caballete, valorada en 450 pesetas.
- 1 carretillo, valorado en 200 pesetas.
- 2 carros de hierro (uno para llevar botellas de oxígeno), valorados en 500 pesetas.
- 1 carro de tres ruedas, valorado en 150 pesetas.
- 4 prensillas de carpintero, valoradas en 140 pesetas.
- 1 sierra de cinta, valorada en 100 pesetas.
- 1 mesa para hacer bobinas, con su plancha, valorada en 400 pesetas.
- 6 bancos de ajustador, con sus tornillos, valorados en 2.000 pesetas.
- 1 inducido de conmutatriz de 350 KW, valorado en 40.000 pesetas.
- 1 motor de 1 HP, de corriente continua, valorado en 1.000 pesetas.
- 1 motor de 3 HP, de corriente continua, valorado en 2.200 pesetas.
- 1 fragua con su ventilador y motor de 0,25 HP, de corriente alterna, con 5 mandriles, 12 martillos, 5 tarjaderas, 2 tenacillas, 3 asentadoras, 3 degüellos, 1 plana, 1 martillo de dos bocas, 2 botadores, 4 compases de gruesos y 2 de patas, 1 falsa escuadra, 109 estampas, 1 paleta, 1 gancho, 26 tenazas, 16 cortafríos y 3 buriles, 1 caballete de hierro, valorado en 3.000 pesetas.
- 8 tochos de acero, valorados en 1.000 pesetas.
- 10 juegos de machos de precisión, para roscar a mano, valorados en 325 pesetas.
- 3 aparejos de cuerda, valorados en 300 pesetas.
- 1 fragua de pedal, valorada en 125 pesetas.
- 2 candiles de carburo, valorados en 100 pesetas.
- 4 armazones de sierra, valorados en 80 pesetas.
- 2 sargentos, 1 tronizador, 8 barrenos, valorado en 300 pesetas.
- 2 abecedarios de letras y 2 de números (uno completo) y un abecedario de cinc (los primeros de acero), valorado en 250 pesetas.
- 1 caja con terraja, 7 almohadillas y 8 machos, valorada en 375 pesetas.
- 35 controladores de peine, valorados en 330 pesetas.
- 2 juegos de sopletes, usados, valorados en 300 pesetas.
- 2 bombas de inyectar neumáticos y 1 aparato para recauchutar, 3 manómetros usados y 8 tubos de goma, valorado en 480 pesetas.
- 15 llaves inglesas, americanas, 2 de cadena y 12 de pipa, valoradas en 650 pesetas.
- 1 plomada, una tijera para cortar cable, un destornillador, un formón, 2 escofinas, 4 punzones, 10 pares de guantes de goma, un cinturón de seguridad, 2 cintas de medir, 6 alicates, 5 tijeras para cortar chapa, 7 punzones, 2 granetes, 1 gramil de mármol y otro de calderería, 2 rascadores y una escuadra de hierro, valorado en 460 pesetas.
- 5 aceiteras, valoradas en 125 pesetas.
- 2 martillos de peine, uno de orejas, una llave para cortar tubos, 2 juegos de llaves con sus portallaves y un perrillo para torno, valorado en 240 pesetas.
- 1 esmeriladora de mano y 3 muelas de esmeril, valorado en 325 pesetas.
- 1 soporte para piedra esmeril, valorado en 300 pesetas.
- 2 prensas valoradas en 400 pesetas.
- 84 llaves de varias medidas y diferentes usos, valoradas en 1.000 pesetas.
- 4 tenazas soportes para carriles, 4 bates, un pico, un pisón, 2 barras uña y una corriente, una paleta especial para extraer tierra y un rascador, valorado en 400 pesetas.
- 3 plataformas para vías, valoradas en 1.050 pesetas.
- 1 carretilla de tolva, valorada en 200 pesetas.
- 5 gatos de corredera, 1 de botella, 1 simple y una gata, valorado en 2.500 pesetas.
- 38 cuchillas de acero rápido para tornos, valoradas en 950 pesetas.
- 6 escaleras de varias medidas, valoradas en 600 pesetas.
- 4 cojinetes con antifricción, valorados en 400 pesetas.
- Una prensa de soldar carriles, con sus cargas y herramientas, valorada en 1.300 pesetas.
- 68 limas de varias medidas, valoradas en 600 pesetas.
- 2 trepadores, valorados en 150 pesetas.
- 8 viradores de línea, valorados en 120 pesetas.
- 6 garras, valoradas en 100 pesetas.
- 4 mordazas, valoradas en 75 pesetas.
- 3 diferenciales (a una le falta la cadena viradora), valoradas en 3.000 pesetas.
- 5.000 kilos de chatarra de hierro, valorado en 9.000 pesetas.
- Dichos bienes se sacan a pública subasta en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de marzo de 1954 y hora de las cinco de la tarde, y días sucesivos, hasta la total liquidación de los lotes antes reseñados.
- Para tomar parte en dicha subasta, será preciso depositar previamente el 10 por 100 del valor de la tasación de los objetos que se subasten, y serán adjudicados al mejor postor; siempre que su

postura alcance las dos terceras partes del avalúo.

Dichos bienes se encuentran depositados en los locales de la Empresa "Tranvías de Miranda".

Dado en Santander a 13 de marzo de 1954.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 889 pts.

ADMON. DE JUSTICIA

José Luis Gil Lobato, de 21 años, hijo de Dimas y Julia, natural de Ujo (Asturias), soltero, de oficio pintor, vecino de Oviedo; y Enrique Canal Gutiérrez, de 21 años, hijo de Enrique y Mercedes, soltero, minero, natural de Santander, vecino de Oviedo, cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 294 de 1952, sobre hurto, apercibidos que, de no hecerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de aludidos procesados, que caso de ser habidos serán puestos a disposición de dicho Juzgado en la prisión provincial.

Oviedo, 6 de marzo de 1954.—El secretario (ilegible). 433

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Laureano Llata solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 0,75 HP. en Jesús de Monasterio, 11.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de marzo de 1954. El alcalde, Manuel G. Mesones. 423

Derechos de inserción: 45 pts.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Angel Arenal Bustillo solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 1 Hp. en el Barrio Pesquero.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de marzo de 1954. El alcalde, Manuel G. Mesones. 423

Derechos de inserción: 45 pts.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Mora Villar solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores con 2,6 Hp., en Justicia, 12.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de marzo de 1954. El alcalde, Manuel G. Mesones. 423

Derechos de inserción: 41 pts.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Miguel Blanco Cayón solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor con 4 Hp. en San José, 8.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de marzo de 1954. El alcalde, Manuel G. Mesones. 423

Derechos de inserción: 45 pts.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Jesús Gómez Muñoz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 1 Hp., en San Emeterio, 7.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de marzo de 1954. El alcalde, Manuel G. Mesones. 423

Derechos de inserción: 45 pts.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, el presupuesto especial para atender a los gastos de Administración de Justicia del partido judicial, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Intervención municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Santander, 15 de marzo de

1954.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Confeccionado el presupuesto para el actual ejercicio de 1954, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 18 de diciembre de 1953, queda expuesto al público por plazo de quince días, pudiendo ser examinado por las personas que les interese, con el fin de oír las reclamaciones y tener en cuenta las que se crean justas.

Asimismo, quedan expuestas al público las ordenanzas establecidas para la nivelación de referido presupuesto, compuestas por la especial del recurso de nivelación a percibir por la Excelentísima Diputación Provincial en la forma prevista en el artículo 47 del Decreto referido, arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria con gravamen del 8 por 100; 17,20 por 100 sobre la riqueza urbana y la correspondiente a la participación en el arbitrio provincial gravada con el 10 por 100.

San Miguel de Aguayo, 4 de marzo de 1954.—El alcalde, Serafín Ruiz. 422

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, deberán presentar las declaraciones de alta o bajas en Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la fecha de este anuncio hasta el 31 de marzo, inclusive; bien entendido que, pasada esta última fecha, no será admitida ninguna otra que se presente. Dichas declaraciones contendrán la descripción exacta de las fincas de que se trate, con su cabida, linderos y sitio donde radiquen, y a ellas se acompañarán, como justificantes, las escrituras o documentos de trasmisión de las mismas, bien sea ésta por venta, permuta, donación o herencia, en la que conste el haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camargo, 5 de marzo de 1954. El alcalde, L. Cagigas. 426